



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral

CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO
Magistrada ponente

Radicación n° 62046

Bogotá, D.C., dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Por advertirse reunidos los requisitos mínimos establecidos en los artículos 14 y 37 inciso segundo del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 1.º del Decreto 1983 de 2017, **ADMÍTASE** la acción de tutela instaurada por **PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A.** contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA.**

En consecuencia:

Córrase traslado de la presente solicitud de amparo constitucional a la parte accionada, para que, en el término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa.

Vincúlese a Francis Julieth Lucero Díaz, al Juzgado Primero Civil del Circuito de Soacha y a las partes e intervinientes en el proceso radicado n.º 01-2016-00315 para que, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre ella.

Se reconoce personería para actuar a Juan Manuel Guerrero Melo, con cédula de ciudadanía n.º 1.085.245.792 y tarjeta profesional n.º 171.980 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a la parte accionante en los términos de las facultades conferidas.

Notifíquese a los interesados en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente las diligencias al Despacho.

Notifíquese y cúmplase,



CLARA CECILIA DUENAS QUEVEDO
Magistrada